

REF. 5-2009

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO, JOSÉ ENRIQUE SORTO CAMPBELL y OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por **HARISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, –en adelante HARISA– **MANIFESTAMOS:**

I. CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN

El día 18 de diciembre se nos notificó la interlocutoria pronunciada el día 23 de julio, ambas fechas del corriente año.

En dicha resolución previenen a este Consejo Directivo que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, exprese si ratifica o no la actuación realizada por el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot.

Al respecto, se observa que en el escrito presentado por este Consejo Directivo el día 16 de junio del corriente año, se solicitó que, en el transcurso de este proceso, se le diera intervención directa al Consejo Directivo, resolviendo su digna autoridad –en la interlocutoria previamente citada–, a tenernos por parte.

En ese orden de ideas, cabe destacar que la intervención directa solicitada por este Consejo Directivo suponía la sustitución del apoderado que previamente había

intervenido en este proceso. Por ello, solicitamos tener por aclarada tal circunstancia y que, a su vez, se tengan por ratificados todos los conceptos, peticiones, alegatos y elementos que, en el transcurso de este proceso, ha planteado e incorporado el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot.

II. SOBRE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

En la interlocutoria emitida por esa Sala el día 4 de febrero del corriente año, notificada el 16 de marzo del mismo año, se requirió a este Consejo Directivo que en el plazo de 5 días hábiles remitiera el expediente administrativo relacionado al caso examinado en este proceso.

Posteriormente, en el escrito presentado el día 17 de marzo del corriente año, este Consejo Directivo expuso que: *“el expediente correspondiente al procedimiento administrativo identificado bajo el número de referencia SC-005-O/NR-2007, también ha sido solicitado por su digna autoridad en el proceso contencioso administrativo 334-08.- Ante tal situación, solicito que se aclare en cuál de los procesos contencioso administrativos deberá presentarse el expediente original requerido”*.

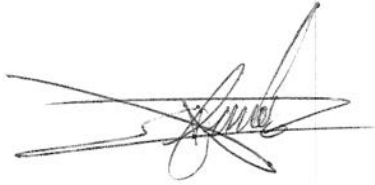
Hasta el momento no se ha resuelto tal solicitud y, por ello, este Consejo Directivo reitera la petición formulada respecto a tal aclaratoria.

Por lo anterior, con todo respeto os **PEDIMOS**:

- (a) Se nos admita el presente escrito;
- (b) Se aclare que la intervención directa del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia se hace también en sustitución del licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot;
- (c) Se tengan por ratificados todos los conceptos, peticiones, alegatos y elementos que, en el transcurso de este proceso, ha planteado e incorporado el licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot;

(d) En virtud de las consideraciones expuestas, se aclare si el expediente administrativo se remite en el proceso contencioso 334-08 o en el presente proceso 05-09.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán para ser presentado en San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.



Oscar O. Cabrera



Presentado a las catorce horas cincuenta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil nueve, por el licenciado Daniel Eduardo Olmedo Sánchez, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de su Tarjeta de Abogado, número 9611, en original y seis copias, de las cuales le devuelvo una con la razón de ley.



